

## Dirección de Planeación y Evaluación

### INTRODUCCIÓN

El documento rector de todo proceso administrativo, es sin duda el Manual de Organización, puesto que, además de que refleja la estructura orgánica del ente administrativo, contiene tanto las políticas, objetivos y funciones, como las atribuciones, niveles de responsabilidad, enlaces y dependencias; además de los perfiles y descripción de puestos y el marco jurídico que regula su actuación. Expresado de otra manera, el Manual de Organización constituye en sí un complejo sistémico compuesto por numerosos y variados sistemas administrativos, eslabonados y al mismo tiempo dinámicos e independientes que dan vida a la Administración.

El Manual de Organización de la Dirección de Planeación y Evaluación, es un instrumento de trabajo de los servidores públicos del área, de inducción y capacitación para los empleados de nuevo ingreso; de consulta para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, y normativo que regula las actividades de esta Dirección, las que al estar en constante evolución generan cambios o modificaciones del Manual, el cual al actualizarse, reafirma su naturaleza transformativa.

## Dirección de Planeación y Evaluación

### ANTECEDENTES

La Ley de Planeación del Estado, vigente desde 1989, establece que dentro de las funciones de planeación de la Administración Pública Municipal, está la de formular el Plan Municipal de Desarrollo y asegurar su congruencia con los programas. Las inversiones de dichos programas durante la Administración 1992-1995, eran suministradas y controladas por la entonces Subdirección de Programación y Control Financiero dependiente de la Tesorería Municipal, constituyéndose en el antecedente de la Dirección de Planeación y Evaluación. A dicha Subdirección le correspondía también la administración de los recursos de PRONASOL y del PROCAMPO, y el seguimiento, programación y gestoría de los programas de servicios y obra pública. En la Administración 1995-1998, se crea la Coordinación de Planeación y Evaluación, con las funciones que prevalecen hasta la presente gestión bajo la denominación actual, cuyo carácter de Dirección lo adquiere al inicio del período 1998-2001.

La planeación recrea el futuro y al visualizarlo aspira a producir pronósticos razonablemente precisos; así la Dirección de Planeación y Evaluación sustentada en la Planeación Democrática y en los ejes fundamentales del Presidente Municipal contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, mediante sus funciones de planeación, programación, seguimiento, control, evaluación y retroalimentación, delinea objetivos y planes; identifica los problemas estratégicos; propone los programas de inversión y estructuras financieras y gestiona los recursos necesarios para la inversión pública, realiza el seguimiento físico-financiero de las inversiones en obra pública y servicios, coordina e integra los Programas Operativos Anuales de las dependencias y entidades, desarrolla, capacita y asesora las áreas en esta materia, verifica y vigila la ejecución de las obras públicas municipales, propone correcciones y modificaciones programáticas y participa en la consecución del objetivo principal del actual Gobierno: Alcanzar mejores niveles de bienestar y calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chihuahua.



## Dirección de Planeación y Evaluación

### MARCO JURÍDICO

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 25

Artículo 26

Artículo 73 fracción XXIX-D

Artículo 115

**Ley de Planeación** -Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1983.

**Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-** Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1982. Última Reforma aprobada 04-12-97.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.-** Periódico Oficial No. 48 Decreto 356 del 16 de junio de 1950. Última reforma aprobada Decreto 850/01 II P.O. 2001.05.12/No.38.

**Ley de Coordinación Fiscal.-** Diario Oficial de la Federación del 27 de Diciembre de 1978. Última reforma aprobada 331-12-2000.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.-** Periódico Oficial No. 39 del 17 de Mayo de 1989. Última reforma aprobada Decreto 743-00 II Periódico Oficial 2000.12.30/105.

**Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.-** Periódico Oficial No. 1 del 4 de Enero de 1989, Decreto 607-88-III Periódico Oficial.

**Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.-** Periódico Oficial No. 103 del 23 de Diciembre de 2001, Decreto 671/001 Periódico Oficial.



## Dirección de Planeación y Evaluación

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo** -Publicada en el Periódico Oficial del Estado no. 79 el 1o. de octubre de 1986.

Reformas a la fecha.

Artículo 26 Bis fracciones II, III y V.

**Código Municipal para el Estado de Chihuahua** -Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 1965.

**Reglamento sobre actividades relacionadas con los procesos de Entrega-Recepción de las Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua** -Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio del 2001.

**Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.**- Periódico Oficial No. 65 del 15 de Agosto de 2001.

**Plan Municipal de Desarrollo 2001-2004.**- Periódico Oficial No. 12 del 09 de Febrero de 2002.

**Acta de Constitución del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Chihuahua (COPLADEMUN).**- Acuerdo del H. Ayuntamiento del 02 de Julio de 1996.

## Dirección de Planeación y Evaluación

### ATRIBUCIONES

- I. Coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados;
- II. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;
- III. Analizar, integrar y someter al Presidente Municipal, para su aprobación las propuestas de inversión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Emitir los oficios de afectación presupuestal y realizar las tareas de control y seguimiento físico-financiero en la ejecución de la inversión municipal directa y concertada con otros órdenes de gobierno;
- V. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales;
- VI. Apoyar las actividades, que en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Promover la participación democrática y popular de la población municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;
- IX. Fomentar la coordinación entre los gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Federal;
- X. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;
- XI. Coordinar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, para su retroalimentación, así como realizar las provisiones necesarias para la aplicación de los programas que formule el Gobierno Estatal o Federal que incidan en el desarrollo municipal, y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XII. Mantener coordinación permanente con los Gobiernos Federal y Estatal, a fin de definir las acciones que en materia de desarrollo y en el ámbito de su competencia, deba atender de manera específica cada orden de gobierno;

## Dirección de Planeación y Evaluación

- XIII. Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio, Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las dependencias;
- XIV. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;
- XV. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del municipio;
- XVI. Gestionar ante la Federación y el Estado la autorización de inversiones que contribuyan a consolidar el desarrollo económico y social del municipio;
- XVII. Aprobar las afectaciones presupuestales, con base en el presupuesto de egresos municipales y las autorizaciones de recursos convenidos con el Estado y la Federación, a las dependencias y entidades municipales de las inversiones para obras y programas, así como las modificaciones presupuestales a las mismas;
- XVIII. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal;
- XIX. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los programas municipales directos y concertados;
- XX. Establecer los lineamientos a que deberán ajustarse las dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXII. Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social sobre la situación socioeconómica del Municipio;
- XXIII. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal;
- XXIV. Representar al Presidente Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga; y
- XXV. Los demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.



## Dirección de Planeación y Evaluación

### MISIÓN

Dirigir y coordinar los procesos de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación de la función pública del Gobierno Municipal, mediante la sistematización metodológica del quehacer institucional, que permite la obtención homogénea, oportuna, correcta e integral de los resultados de las estrategias y acciones de cada una de las áreas y de la Administración Pública en su conjunto, concertando previamente dichas acciones con la sociedad dentro de los marcos de la Planeación Democrática, y en todo momento contribuir en el mejoramiento del Desarrollo Socioeconómico del Municipio.

### VISIÓN

Lograr el cumplimiento cabal de los objetivos de los planes y programas municipales así como efficientar plenamente la asignación de recursos de inversión pública municipal, para alcanzar los mayores niveles de calidad de las obras y acciones para el Desarrollo Socioeconómico.

### VALORES

Fomentar los Valores que caracterizan al personal de la Dirección, sustentando en ellos nuestra actuación:

El Respeto,

La Honestidad,

La Responsabilidad,

La Autoestima,

La Hospitalidad, y

La Tolerancia

### OBJETIVOS

#### **Objetivo General:**

Realizar la planeación, la programación, el seguimiento y la evaluación del desarrollo municipal, en base a las políticas estratégicas establecidas por el Honorable Ayuntamiento, sustentadas en los ejes fundamentales determinados por el C. Presidente Municipal, a partir de las demandas y propuestas de la población, en el marco de la participación democrática y apoyado en la coordinación con las instancias de gobierno en la formulación de planes, programas, proyectos, obras y acciones de desarrollo social.

#### **Objetivos Específicos:**

Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y promover la participación de los sectores de la sociedad en su formulación e instrumentación.

Lograr que el Plan Municipal de Desarrollo sea aplicado como el instrumento rector del quehacer público del Gobierno Municipal.

Establecer y coordinar la metodología para la evaluación del Plan y los lineamientos para su seguimiento, control y retroalimentación, así como determinar las medidas correctivas pertinentes.

Contar con los mejores programas de inversión y sus estructuras financieras, atrayendo las mayores fuentes de financiamiento, para realizar y fortalecer el presupuesto de egresos.

Estructurar el Programa Operativo Anual de Inversión y contribuir a superar las metas y alcances planteados.

Obtener mediante la gestión, el mayor volumen de recursos de financiamiento de los distintos órdenes de gobierno, organismos e instituciones de la sociedad civil, para incrementar las inversiones destinadas a los programas y proyectos de obra pública y de servicios que mejoren la calidad de vida de la población.

Fortalecer el seguimiento físico-financiero a la inversión en obra pública, adquisiciones y servicios relacionados con la misma, contratados por el Gobierno Municipal, a fin de que las áreas ejecutoras logren alcanzar y en su caso rebasar, los resultados esperados del ejercicio del presupuesto de gasto de inversión.

## Dirección de Planeación y Evaluación

### FUNCIONES

Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan Municipal de Desarrollo;

Promover la participación democrática y popular de la población municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;

Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal;

Promover la coordinación en Comités y Consejos Municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;

Coordinar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, para su retroalimentación, así como realizar las provisiones necesarias para la aplicación de los programas que formule el Gobierno Estatal o Federal que incidan en el desarrollo municipal, y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;

Mantener coordinación permanente con los Gobiernos Federal y Estatal, a fin de definir las acciones que en materia de desarrollo y en el ámbito de su competencia, deba atender de manera específica cada orden de gobierno;

Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio, Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las dependencias;

Formular y proponer al C. Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el Municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;

Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Municipio;

Gestionar ante la Federación y el Estado la autorización de inversiones que contribuyan a consolidar el desarrollo económico y social del Municipio;

Aprobar las afectaciones presupuestales, con base en el presupuesto de egresos municipales y las autorizaciones de recursos convenidos con el Estado y la Federación a las dependencias y entidades municipales de las inversiones para obras y programas, así como las modificaciones presupuestales a las mismas;

Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al C. Presidente Municipal.



## Dirección de Planeación y Evaluación

### **FUNCIONES**

Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los Programas Municipales, Director y Concertados;

Establecer los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social sobre la situación socioeconómica del Municipio;

Proponer las modificaciones administrativas y operativas pertinentes en base a las disposiciones jurídicas que den sustento a toda acción en materia de desarrollo municipal;

Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal; y

Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el C. Presidente Municipal.

# Dirección de Planeación y Evaluación

